



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00012-00

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE

EJECUTADO: CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS Y SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

A través de memorial que antecede, la apoderada judicial del extremo pasivo interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la sentencia de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), a efectos de que se revoque la decisión contenida en esta.

El despacho por improcedente no concede el recurso de reposición impetrado, habida cuenta que este medio de defensa consagrado por la normatividad positiva colombiana, solo está concebido para atacar los autos proferidos en primer instancia por el Juez tal como lo indica el artículo 318 del C.G.P. por lo que en este asunto se torna improcedente examinar nuevamente la sentencia emitida por parte de esta juzgadora a fin de modificar o revocar la misma tal y como es pretendido, potísima razón por la cual no se accede a dar trámite a este recurso. Situación diferente se encuentra frente al recurso de apelación, ya que por ser procedente y haber sido presentado en término, el despacho concede el recurso de alzada en el efecto devolutivo, ello de conformidad con lo normado por el artículo 324 *ibídem* y se ordena la remisión del expediente al Tribunal sin necesidad de requerir el pago de expensas para tal fin pues el expediente se encuentra digitalizado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd7f58d3cd932022e227040ecdb438745cbd2d7c23ad208862cbd9dd3a7de56**

Documento generado en 01/07/2022 05:04:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**